



ACTA NUMERO VEINTIDOS (22)

En la Ciudad de ROATAN, Departamento de Islas de la Bahía, reunidos en la sala de Conferencias del Palacio Municipal, para celebrar previa convocatoria a sesión **ORDINARIA**, de la Honorable Corporación Municipal de Roatán, a las tres de la tarde con veinte minutos (03:20 p.m.) el día viernes veintitrés (23) de Octubre del año dos mil veinte (2020) contando con la presencia de los Honorables: Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, La Vicealcalde Municipal **VALERIE NICOLE BRADY RAMOS** y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**, Vanessa Cardona y La Secretaria Municipal, abogada **MYRIL YANNELL BROOKS**, quien da fe de la siguiente agenda.- 1) Verificación del Quórum.- 2) Oración.- 3) Apertura de Sesión.-4) Amnistía Tributaria DECRETO No.133-2020.- 5) Informe de Auditoría.-6) Informe de Tesorería.-7) Expedientes Administrativos.-8) Expedientes de Dominio Pleno.-9) Cierre de Sesión.-**PUNTO NUMERO UNO (1) COMPROBACION DEL QUORUM**: La Secretaria Municipal, Abogada Myril Yannell Brooks de manera escrita, expresa que si hay quórum para celebrar la sesión.- **PUNTO NUMERO DOS (2) ORACION**: dirigida por la Regidora Norma Torres .- **PUNTO NUMERO TRES (3) APERTURA DE LA SESION**: Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien da apertura a la sesión.- **PUNTO NUMERO CUATRO (4) AMNISTIA TRIBUTARIA**: Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Anteriormente se presentó un punto donde el Congreso aprobó un diez 10% en cuestión de amnistía de impuestos, y la Corporación tenía la facultad de aprobar un extra 10%, analizando el decreto enviado por el Congreso y viendo que es una reforma que hicieron al Artículo 1, Artículo 2 y así sucesivamente, esta aprobación de amnistía solamente lo vamos a dejar en acta como presentado a la Corporación ya que el Congreso decreto que será el 10% de descuento.- Queda constatado en acta que se presentó a la Corporación Municipal el decreto No.133-2020 dictado por el Congreso Nacional. -**PUNTO NUMERO CINCO (5) INFORME DE AUDITORIA**: Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Estos informes son los que rinde auditoria todos los trimestres, el cual fue enviado a sus correos electrónicos y se les entrego uno en fisico, solamente es presentación de dicha información. Esto queda en acta porque cuando se hace la rendición esta constatado en acta que se presentaron los respectivos informes en dichos meses. - Este informe es en relación al Programa Fuerza Honduras, en la Municipalidad se han efectuado gastos para este programa, por el concepto de pagos a: Médicos, Licenciadas en enfermería, Auxiliares de enfermería, camilleros, aseadoras y personal de lavandería contratados en los Centros de Triage, pagados en el mes de septiembre. -Se ha enviado el informe detallado a sus correos electrónicos y consta como anexos en la presente acta.- El cual fue presentado este informe a la Honorable Corporación, Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.-**PUNTO NUMERO SEIS (6) INFORME DE TESORERIA**: Para lo cual la señora Tesorera Sarah Elen Bennett, detalla e informa sobre los ingresos recaudados durante el mes de Julio del año dos mil veinte (2020), informes que se encuentran adjuntos en anexos de esta acta.-La Vice Alcaldesa manifiesta: se les mando todo el informe detallado de los ingresos y actividades del mes de Julio.-Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: Si tienen alguna pregunta pueden hacerla, si no hay dudas pueden levantar la mano en señal de aprobación del informe de Tesorería correspondientes al mes de Julio del año 2020.-El cual fue presentado a la corporación Municipal; El Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.-**PUNTO NUMERO SIETE (7) EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**: Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: En este momento se da el uso de la palabra al Asesor Legal, quien expone lo siguiente: Buenas tardes, presentamos los siguientes expedientes para su debida discusión y aprobación:

OPINION JURIDICA

El suscrito Asesor Legal de esta, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; y, en cumplimiento al proveído de fecha 23 de julio del 2020, en el Expediente número **006287**, de fecha 9 de marzo del 2020, contentivo de la Solicitud para la Autorización de un Permiso de Construcción, presentado por el señor **ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES**, para la Construcción de una calle sobre un inmueble de su legítima propiedad, y sobre el cual fue presentado Oposición por parte de la Abogada **Wendy Yamileth Mann Lemus**, como Administradora Única de la Sociedad Mercantil "**M&D SPORTS, S.A.**"; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite emitir la siguiente Opinión Jurídica:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que en fecha 9 de marzo del 2020, se presentó ante el Departamento de Urbanismo Municipal; Solicitud para la Autorización de un Permiso de Construcción, por parte del señor **ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES**, para la Construcción de una calle sobre un inmueble de su legítima propiedad.

SEGUNDO: Que en fecha 5 de mayo del 2020, la Abogada **WENDY YAMILETH MANN LEMUS**, en su condición de Administradora Única de la Sociedad Mercantil "**M & D SPORT, S.A.**", presenta a través de la Secretaría Municipal, **Oposición a pretensión de otorgamiento de solicitud de construcción de acceso de calle**; petición realizada a la Corporación Municipal.

TERCERO: Que mediante auto de fecha 27 de mayo del 2020, se admite a trámite la Oposición presentada, ordenándose darle traslado a la otra parte, para que, mediante la intervención de Profesional del Derecho, se ponga en conocimiento la Oposición presentada; misma que fue contestada por la Procuradora **GINA MARIEL MONTERROSO SOSA**, quien actúa bajo la Dirección de la Abogada **ELSY YADIRA LOBO RODRIGUEZ**.

CUARTO: Que al haberse tramitado esta oposición como un proceso administrativo, se le otorgo a las partes un plazo legal para proponer y evacuar pruebas; entre las que sobresalen los informes emitidos por los departamentos de Urbanismo, UMA y Catastro Municipales; en los cuales, mediante Inspección, realizaron una serie de observaciones y recomendaciones, que deberán ser observados y aplicados por el peticionario del Permiso de Construcción, al realizar la obra autorizada.

QUINTO: Que al haber sido denegada la Oposición, mediante Resolución de fecha 15 de julio del 2020, se presentó Recurso de Reposición, y Nulidad Subsidiaria, habiéndose desestimado la Nulidad interpuesta en contra de la Resolución denegatoria, ordenando la Secretaría, la emisión de Opinión Jurídica.

ANÁLISIS: Que analizado en su conjunto el expediente de mérito se determina lo siguiente:

a) Que la parte Opositora aun habiendo sido requerida por la Secretaría Municipal, mediante auto de fecha 19 de mayo del 2020 (ver folio 73), para Acompañar el Poder que acreditará como Apoderada Legal de la Sociedad que representa, se persona como Administradora Único de la Sociedad Opositora, es decir Representante Legal de la Empresa, señalando el Instrumento Publico N° 97, de fecha 10 de junio del 2015, ante los oficios del Notario **MARIÓ DONALDO ACOSTA CARCAMO**, mediante el cual la Abogada **Wendy Yamileth Mann Lemus**, es nombrada **Administradora Única** de la Sociedad **M & D SPORT, S.A.**; sin acompañar documento que le acredite como **APODERADA LEGAL** de dicha Sociedad, lo que desde todo punto de vista jurídico, ha incumplido el requerimiento que oportunamente se le hizo, en virtud de tener la Representación Legal de una persona Jurídica no es lo mismo que ser Apoderado Legal de la misma, aun siendo Abogado el Administrador Único de esa Sociedad, vulnerando con ello la obligatoriedad que exige la **Ley de Procedimiento Administrativo** en sus artículos **56 y 57**, que exige la **comparecencia de Profesional del Derecho**; y para ello el párrafo segundo del artículo 57 establece las formas de otorgamiento de poder; por lo que al no haber cumplido con ese requisito, de plano se debió paralizar el proceso administrativo, hasta el cumplimiento de ese requisito o debió haberse declarado sin lugar el escrito de Oposición; **b)** Que aun habiéndose omitido lo establecido en el numeral que antecede, analizado el fondo del Recurso de Reposición presentado y admitido, mediante sendas inspecciones realizadas e informes emitidos por los Departamentos de Urbanismo, UMA y Catastro Municipales, todos coinciden que previo a realizar la construcción de la calle, autorizada en el permiso de Construcción tramitado, se debe realizar una **propuesta de captación de aguas lluvias que contribuyan a resolver la problemática actual en esa zona, retirar el muro de contención para dejar el paso libre de la quebrada en temporada de lluvia, para evitar inundaciones, daños a propiedad de**

vecinos y a la calle principal, dejando fluir el agua en su cauce natural; enumerando además otras recomendaciones que deber ser cumplidas

OPINION FINAL

Con base a lo anterior soy de la opinión que, que esta Honorable Corporación Municipal **debe DENEGAR el Recurso de Reposición** interpuesto contra la Resolución de fecha 15 de julio del 2020, interpuesto oportunamente por la Abogada **Wendy Yamileth Mann Lemus**, En su condición de **Administradora Única** de la Sociedad **M & D SPORT, S.A.**; sin perjuicio de recomendar al Departamento de Urbanismo Municipal, supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación por parte del peticionario señor **ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES**, recomendadas tanto por ese Departamento como por los Departamentos de UMA y Catastro Municipal; así mismo que la Corporación Municipal Convalide la actuación de la Secretaria Municipal en cuanto a la Resolución emitida la cual fue objeto del presente Recurso de Reposición y Nulidad subsidiaria, esto en base al Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En fe de lo cual firmo la presente opinión para ser agregado al expediente relacionado.

Roatán, Islas de la Bahía 14 de agosto del 2,020

Abog. José Ángel Carranza Flores
Jefe Departamento Legal

MUNICIPALIDAD DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, VEINTITRES (23) de OCTUBRE del Dos Mil Veinte (2020).

Visto: Para emitir Resolución, sobre el Recurso de Reposición y Nulidad Subsidiaria del Acto Administrativo presentada por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS, quien actúa en su condición personal y como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil M & D SPORTS S.A., interpuesto contra la resolución 16 de julio del año 2020, en la Solicitud de Oposición al Permiso de Construcción Solicitado por el Señor ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES, ante el Departamento de Urbanismo en fecha 04 de marzo del año 2020, según Expediente Administrativo No. 006287. Son Partes en las presentes diligencias la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS en su condición antes indicada y la Abogada Infieri GINA MARIBEL MONTERROSO SOSA quien actúa bajo la Dirección de la Abogada ESLY YADIRA LOBO RODRIGUEZ, quienes actúan en su carácter de Apoderadas Legales del Señor ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES.

ANTECEDENTES

Que el presente expediente se forma a fin de resolver la Solicitud de Permiso de Construcción de una Calle Interna de 91.13 metros, en su inmueble ubicado en White Rock Hills, Sandy Bay, Roatan, presentada en fecha 04 de marzo del año 2020 por el Señor ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES. Y la Oposición al Permiso de Construcción de la Calle Interna solicitada presentado por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS, escrito de Oposición que es de fecha 05 de mayo del año 2020. CONSIDERANDO: que en fecha 16 de Julio del año 2020, la Secretaria Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, emitió PROVIDENCIA mediante la cual declara: "RESUELVE: 1) DECLARAR SIN LUGAR la oposición presentada contra la Solicitud de Permiso de Construcción de una Calle Pavimentada presentada por el Arquitecto ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES, Oposición presentada por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS, quien actúa en su condición personal y como Representante de la Sociedad Mercantil M & D SPORTS S.A., en fecha 05 de mayo del año 2020. 2) Ordena al Departamento de Urbanismo seguir conociendo y si procede emitir el Permiso de Construcción solicitado por el Arquitecto de una Calle Pavimentada en un lote de su propiedad ubicado en la Comunidad de White Rock Hills".

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de julio del 2020, la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS presento escrito contentivo del Recurso de Reposición y Nulidad Subsidiaria del Acto Administrativo. Así mismo en la misma fecha la Secretaria Municipal emitió Auto mediante el cual: "RESUELVE: 1) EN CUANTO AL RECURSO DE REPOSICION, en virtud de haber sido presentado en tiempo y forma, se ordena al Departamento Legal emitir su Opinión y una vez emitida la misma que pase a sesión de Corporación Municipal a fin de que esta el Recurso de Reposición. 2) EN CUANTO A LA NULIDAD SUBSIDIARIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, tal como lo señala el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece en el párrafo tercero: "...si el vicio consistiera en incompetencia la convalidación podrá realizarse, por el Órgano Competente cuando sea superior jerárquico del que dicto el acto"... Por lo tanto será en Sesión de Corporación Municipal quien pueda resolver la Nulidad o la Convalidación del Acto Administrativo recurrido".

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de agosto del año 2020, el Abogado JOSE ANGEL CARRANZA FLORES, en su condición de Jefe del Departamento Legal de esta Municipalidad emitió OPINION JURIDICA, mediante la cual establece: en el Título: "**OPINION FINAL: con base a lo anterior soy de la opinión que, esta Honorable Corporación Municipal debe DENEGAR el Recurso de Reposición**

interpuesto contra la resolución de fecha 15 de julio del 2020, interpuesto oportunamente por la Abogada Wendy Yamileth Mann Lemus, en su condición de Administradora Única de la Sociedad M & D SPORTS, S.A.; sin perjuicio de recomendar al Departamento de Urbanismo Municipal, Supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación por parte del peticionario Señor ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES, recomendadas tanto por este Departamento como por los Departamentos de UMA Y Catastro Municipal; así mismo que la Corporación Convalide la actuación de la Secretaría Municipal en cuanto a la resolución emitida la cual fue objeto del presente Recurso de Reposición y Nulidad Subsidiaria, esto en base al Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO: Es nuestra Opinión que existe mala fe de parte de la Recurrente al interponer una Oposición antes de emitirse un Permiso de Construcción, pues como Profesional del Derecho debería de saber que existen las acciones legales en Juicios Civiles para exigir los Daños ocasionados por terceros. Así mismo la Parte Solicitante del Permiso de Construcción de la Calle Interna puede acudir al Juzgado Competente y reclamar los daños y perjuicios que le ha ocasionado la Parte Recurrente al atrasar infundadamente una resolución que ni siquiera sabe si será afirmativa o negativa por parte del Departamento de Urbanismo de este término Municipal.

Que conforme a las facultades establecidas por el artículo 25 numeral 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, la Corporación en pleno es la llamada a aprobar o improbar todo tipo de solicitudes y a conocer en alzada de las resoluciones de los inmediatos inferiores. Que el Recurso de Reposición y Nulidad Subsidiaria del Acto Administrativo interpuesto contra la Providencia de fecha 16 de julio del año 2020, emitida por la Secretaría Municipal de este término, presentada por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS, con fecha 23 de julio del 2020. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a las facultades que la Ley de Municipalidades, Ley de Administración Pública y Ley de Procedimiento Administrativo le confiere, **RESUELVE:** 1) **DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO DE REPOSICION** presentada por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS quien actúa en su condición Personal y como Administrador Único de la Sociedad Mercantil M & D SPORTS; S.A., contra la Providencia emitida por la Secretaría Municipal de este término en fecha 16 de julio del 2020. 2) **CONVALIDAR** la providencia emitida por la Secretaría Municipal de este término en fecha 16 de julio del 2020, por lo tanto dicha Providencia la hacemos propia, debe prevalecer y confirmamos la misma en base en el Artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 3) **DECLARA SIN LUGAR LA NULIDAD SUBSIDIARIA** alegada por la Abogada WENDY YAMILETH MANN LEMUS. 4) **ORDENA** al Departamento de Urbanismo seguir conociendo de las diligencias de mérito hasta emitir lo correspondiente en cuanto a la Solicitud del Permiso de Construcción de la Calle Interna solicitada por el Señor ROBERTO ARTURO LOPEZ MONTES. Además se señala a las Partes que tienen quince (15) días hábiles para interponer el Recurso respectivo - Artículos: 25 numerales 11 y 14 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 83, 84, 87, 88, 89, 90, 126, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Pregunta la Regidora Nidia Hernández: que sucede que él no cumple con las recomendaciones, responde el asesor legal: está sujeto multa, recuerde que el mismo plan de arbitrios regula las multas que son impuestas a una persona que incumpla una recomendación hecha por la Municipalidad, el mismo plan de arbitrios establece las sanciones como las multas y demolición de lo construido.-Se da el uso de la palabra a la Regidora Nidia Hernández, quien manifiesta: En varios casos prefieren ser multados porque en nuestro vecindario está sucediendo con el señor Jesús Herrera, le ordenaron construir un muro porque el corto y casi causa un derrumbe y hasta el día de hoy el no ha terminado eso.-Toma la palabra el asesor legal, quien manifiesta: si alguien no cumple el departamento de Justicia Municipal prepara el departamento para que dispute una resolución y Justicia Municipal si no enmienda o no mejora procede a demoler.-El Alcalde Municipal toma el uso de la palabra, manifestando: antes había una escases de seguimiento a las cosas, creo que esto lo podemos mejorar ahorita teniendo más capacidad para ministrar el pueblo, esa escases de darle seguimiento a las cosas debe desaparecer y esperamos que cuando ordenemos algo y la personas no cumplen con la multa, se pueda deshacer la obra, hay muchas cosas que se pueden hacer pero si alguien no denuncia algo que no se hizo y no le hemos dado seguimiento nadie sabe, lo ideal sería denunciar que no han cumplido y nosotros darle seguimiento, el señor que usted dice que lo está denunciando la Regidora en sesión de Corporación.- sería darle seguimiento al trabajo, es una denuncia que ella está haciendo es una obra que no se concluyó.-Lo que entiendo que el señor tiene el derecho de hacer la calle, pero ellos no quieren que la haga porque va perjudicar su terreno, si él hace lo que recomienda la Alcaldía no le afectaría y si le afectaría que denuncie creo que lo más lógico, creo que no podemos permitir que alguien no transite a su casa porque otra persona siente que le va perjudicar, eso no es una excusa creo que está denunciándolo no para pararlo sino para que le resuelva el problema y haga las cosas bien, lo que podemos es dejar que la persona haga su calle y cumpla con la ley.-Pregunta el Regidor Dom Ebanks: hay medidas de mitigación allí.- responde le asesor legal: claro que sí aquí le establecieron la destrucción de un muro para que deje correr el agua directamente entre otras, que

son observaciones que las hizo UMA y Catastro, ya los departamentos municipales correspondientes emitieron el dictamen y recomendaciones.- Toma la palabra la Secretaria Municipal, quien manifiesta: el expediente ya paso por todos los procesos, fue urbanismo hacer la inspección al igual que catastro, la parte contraria presento un recurso.-Si no hay ninguna otra pregunta pueden proceder a votar en el desistimiento del recurso de apelación presentado.-Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación de la opinión legal del expediente número 6287 permiso de construcción en la cual se deniega el recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de fecha 15 de julio del 2020.-El cual fue por el Alcalde Municipal El Señor JERRY DAVE HYNDS JULIO, y los Regidores Municipales: DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.

OPINION JURIDICA EXPEDIENTE 044-2020

El suscrito Asesor Legal de esta Honorable Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, procede a emitir Opinión Jurídica, sobre las **SOLICITUDES DE APLICACIÓN DE EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, presentadas en fecha 8 de septiembre del año 2020, por el Abogados **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, en su condición de Apoderado Legal del **INSTITUTO DE PREVISIPON MILITAR (IPM)**, contentivo en el Expediente Administrativo registrados bajo el número 044-2020.

ANTECEDENTES

I.- Que el presente expediente se forma a fin de resolver una petición realizada por el Abogado ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE, ambos en su condición de Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cual solicitan la **APLICACIÓN DE EXONERACION DE EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, sobre dos bienes inmuebles ubicados en este municipio, del presente año 2020, acompañando a la presente solicitud una serie de documentos y argumentos legales en el que funda su petitorio.

II.- Que haciendo un análisis minucioso de los documentos agregados al presente expediente se puede determinar lo siguiente: **1)** Que efectivamente el Instituto de Previsión Militar (IPM), es propietario de dos Inmuebles ubicados en este municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, uno ubicado en el lugar conocido como Pensacola con una extensión superficial de 467,449.98 metros cuadrados, equivalente a 115.51 Acres y otro ubicado en French Harbour, con una extensión superficial de 2,270 metros cuadrados; **2)** Que conforme a lo establecido en el Decreto N° 167-2006, mismo que contiene la Ley de Instituto de Previsión Militar, en su artículo 71, establece que: **El IPM y sus dependencias están exentas del pago de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y arbitrios.**- Lo anterior porque según su Ley constitutiva, esta Institución es creada para brindar previsión social a los miembros de las Fuerzas armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos; razón por la cual goza de los beneficios anteriormente relacionados; **3)** En ese orden de ideas, la Ley de Municipalidades en su artículo 76 literal ch) y su Reglamento en su artículo 89 literal ch) en forma clara y precisa establece que quienes están exentos al pago de este impuesto, y entre de las que exonera están Los de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificadas en cada caso por las Corporaciones Municipales, considerando que el Instituto de Previsión Militar, está comprendido entre los beneficiados con esta exoneración; **4)** Que igual, se presentó documentación por parte de los peticionarios antecedentes, en los cuales se les ha otorgado ese beneficio en años anteriores por esta y otras Corporaciones Municipales; **5)** Se considera que la presente petición está debidamente fundamentada en los artículos 291 de la Constitución de la Republica; 48 y 221 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; 71 de la Ley de Instituto de Previsión Militar; 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades; 89 literal ch) y 90 del reglamento General de la Ley de Municipalidades; estableciendo este último artículo que *los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos;* peticiones que si lo ha realizado por escrito los Apoderados Legales del Instituto de Previsión Militar; desconociéndose por qué la petición correspondiente al año 2017,

registrado bajo el expediente número 016-2017, no fue debidamente resuelta en su oportunidad.

OPINION FINAL

En base a lo anterior soy de la Opinión **QUE ES PROCEDENTE EN DERECHO**, acceder a lo peticionado por el Apoderado Legal del Instituto de Previsión Militar (IPM), en el sentido que se **EXONERE DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES, CONTRIBUCION POR MEJORAS Y TASAS Y SERVICIOS PUBLICOS**, correspondiente al año 2020; sin desconocer que es la Honorable Corporación en Pleno la que debe tomar la decisión final de **Aprobar o Improbar** las presentes solicitudes.

Abog. José Ángel Carranza Flores

Asesor Legal

Toma la palabra el Alcalde Municipal, quien manifiesta: lo que no entiendo es porque lo estamos haciendo si de allá lo mandan.- Responde el Asesor Legal porque la misma ley Municipalidades establece que todas las exoneraciones debe de peticionarla todos los años por protocolo.- Toma la palabra el Alcalde Municipal quien manifiesta: no es petición, talvez puede ser presentado y nosotros reconocer que se presentó porque es una obligación hacerlo, me preocupa cuando algo es ley y nosotros tenemos que decir que si.- Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano aprobando la opinión legal contentiva en la exoneración del pago de Bienes Inmuebles; contribución por mejoras y Tasas por servicios Públicos, en el expediente número **44-2020 peticionado por el apoderado legal del Instituto de Previsión Militar (IPM).**-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.-PUNTO NUMERO OCHO (8) EXPEDIENTES DE DOMINIO PLENO: SE EMITE DICTAMEN**

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 06 de febrero del 2019.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número 4625, de fecha 14 de julio del 2016, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno, presentado por la Abogada **DORIS ALEJANDRINA CARDONA TORRES**, Apoderada Legal del señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como **"WILLIE WARREN"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Apoderado Legal se permite rendir el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que en fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), la Abogada **DORIS ALEJANDRINA CARDONA TORRES**, presentó Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, a favor de su representado el señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, sobre Un (1) Bien Inmueble, ubicados en el lugar conocido como **"WILLIE WARREN"**, de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en base a la documentación presentada y de los cuales manifiesta tener la posesión o tenencia material de los mismos, contando la propiedad con una área superficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (354.63 mts²)**, el que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con señor Grovel Webster; **AL SUR:** Colinda con herederos del difunto Joseph Connor; **AL ESTE:** Colinda con herederos de Eglá Webster; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del Señor Grovel Webster.- Bien Inmueble que el señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, adquirió mediante Compra venta Privada que le hizo al señor **RONALD CAMERON BENNETT BROOKS**,; (según documento ver 04 y 05).- Además de acompañar a la presentación de la misma, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal solicitud.

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha 25 de enero del 2017, el personal del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, realizaron inspección de campo, sobre el Bien Inmueble, objeto de la Solicitud de Dominio pleno, levantándose in situ por la Jefe de la Unidad Técnica del Departamento de Catastro Municipal, los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que

se deberían otorgar en caso de ser aprobado esta solicitud de Venta del Inmueble en Dominio Pleno, acompañando al informe un plano topográfico, estableciéndose que no se realizó ningún retiro sobre el Lote de Terreno Solicitado. (Ver folios 21 al 27)

CUARTO: Con fecha 29 de enero del 2019 la Jefe del Departamento de Catastro Municipal, emiten un Documento, denominado "**INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO**" en la cual hace una relación de todas las actuaciones realizada por los diferentes departamentos, emite un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble, objeto del presente trámite administrativo, estableciendo el área sobre el cual debe ser otorgado, el valor del inmueble según la base de datos, el valor que debería pagar el solicitante en caso de ser aprobado esta solicitud, y demás relaciones al presente trámite.

QUINTO: Siendo importante establecer que la relación del valor catastral dado al inmueble objeto del presente procedimiento, es demasiado bajo, por lo que se recomienda que de ser aprobado, al momento de establecer el monto del valor del inmueble a pagar se tome en consideración este aspecto y se le cobre un precio proporcional acorde a los trámites realizados por personal de esta Municipalidad.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número 4,625, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre Un(1) Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente delimitada en todo sus rumbos.

Es importante mencionar que según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-01-056-0061** a nombre del señor **RONAL BENNETT**, quien es la persona de quien el peticionario adquirió este inmueble mediante documento de Compra venta privada acompañada y cuyo documento fue relacionado anteriormente, por lo que en caso de ser aprobada la presente Solicitud de Dominio pleno, se procederá a realizar las actualizaciones alfanuméricas y geográficas correspondientes a favor del peticionario.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que el señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, está en posesión o tenencia material del mismo Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.-

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la Abogada **DORIS ALEJANDRINA CARDONA TORRES**, Apoderado legal del señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, sobre Un(1) Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como "**WILLIE WARREN**", de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente.-

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "*Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley*".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "*La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras*".-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "*Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y*

actuaciones a la Secretaría Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.”*

IV.- OPINION.-

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE en Derecho**, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, que la Secretaría Municipal autorice la realización de las Publicaciones respectivas, en el cual deberá incluirse toda la información necesaria relativa a la pretensión autorizada, y una vez realizado las mismas, y de no presentarse oposición, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR** o **IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez; el valor que tendrá que pagar la poseedora para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al valor establecido en el informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano en aprobación del dominio pleno número **4625-2016** solicitado por el señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, con un porcentaje del **40%** que serían **L. 11,348.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 08 de septiembre del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **087-2017**, de fecha 09 de octubre del 2017, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Dominio Pleno, presentado por el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, representado por el Abogado **JOSE GUILLERMO SPEERS RAMOS**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de **“FLOWERS BAY”**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha 9 de octubre del 2017, el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNES**, representado por el Abogado **JOSE GUILLERMO SPEERS RAMOS**, presento solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de **“FLOWERS BAY”**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (333.55 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO OCHENTA Y DOS ACRES (0.082@)**; el que según documento de petición, tiene las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Kellog Brown; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Charles Kellog Brown; **AL ESTE:** Colinda con calle; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Kellog Brown; inmueble que según la documentación acompañada lo adquirió por compraventa en documento privado del señor **Charles Kellog Brown**; acompañando a la presente solicitud los documento debidamente autenticado, acompañando además el plano respectivo y demás documentos (ver folios 3 al 13).

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha veinticinco (25) de abril del dos mil dieciocho (2018), la Unidad Técnica del Departamento de Catastro, realizo Inspección in situ, emitiendo el respectivo

dictamen de la Inspección de Campo levantando los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se debería otorgar en caso de ser aprobada esta solicitud, acompañando al informe un plano topográfico, en su informe establece que *los datos aportados en el Plano presentado por el peticionario, coinciden con el plano presentado y el levantado por ese Departamento*, agregándose la firma de los colindantes, estableciéndose como área de Retiro **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (54.55 Mts²)**. **CUARTO:** En fecha treinta y uno (31) de Enero del dos mil veinte (2020), se emitió **INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO**; elaborado y firmado por parte de la Asesora de Antecedentes Catastrales, la Lic. **Marcela Saphrey** y la jefe de Catastro, la **Arq. Tricia Woods**, en el cual hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, **FAVORABLE**, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo, estableciéndose además el valor catastral del inmueble; además de establecer los siguientes datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: **Área: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (278.46 Mts.²), equivalentes a CERO PUNTO CERO SESENTA Y NUEVE ACRES (0.069 Acres)**, **AL NORTE:** Colinda con calle; **AL SUR:** Colinda con; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Brown; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Charles Brown; inmueble en posesión del señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, quien acompañó la Documentación de Propiedad Pertinente Sobre el Bien Inmueble objeto de esta solicitud, documentos debidamente autenticados, además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

QUINTO: Que en fechas veintidós (22) de Julio del año dos mil veinte (2020) y veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veinte (2020), el Apoderado Legal del peticionario, presento documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, realizadas en La Gaceta Municipal y radio estéreo Islas 88.3 FM; Sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **087-2017**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-05-303-0252** a nombre del señor **CHARLES KELLOGG BROWN**, de quien el peticionario adquirió el inmueble objeto del presente trámite administrativo.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión. -

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**FLOWERS BAY**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. -

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: "Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley".- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: "La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras".-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: "Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. "Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano aprobando el dominio pleno número **087-2017** solicitado por el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, con un porcentaje del **40%** que serían **L. 8,912.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNANDEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, Y **RULLY RAMÓN SIGUENZA VALLECILLO**.

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 16 de septiembre del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **4653-2016**, de fecha 28 de septiembre del 2016, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Dominio Pleno, presentado por el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ**, representada por el Abogado **KARTLEE JOHNSON**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**MANN TRAP**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha 28 de septiembre del 2016, el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ**, representado por la Abogada **DIANA ARACELY PAREDES**, presento solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de "**MANN TRAP**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCEHENTA Y UN METROS CUADRADOS (466.81 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CIENTO QUINCE ACRES (0.115@)**; el que según documento de petición, tiene las siguientes colindancias actuales: **AL NORTE:** Colinda con propiedad de la familia Connor; **AL SUR:** Colinda con calle; **AL ESTE:** Colinda con calle; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor Dayton Welcome y Narcisa Hernández; inmueble que según la documentación acompañada lo adquirió por compraventa en documento privado de la señora **Narcisa Bordetta Hernández Whittaker**; acompañando a la presente solicitud los documento debidamente autenticado, acompañando además el plano respectivo y demás documentos (ver folios 2 al 10).

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), personal del departamento Técnico de Catastro Municipal, se presentaron en el inmueble ubicado en el lugar conocido como "**MANN TRAP**", a realizar la inspección de campo sobre el inmueble objeto de la solicitud de Dominio Pleno a esta Corporación Municipal, en relación al mismo y tomando en cuenta los retiros para la ampliación de la vía pública, se emitió un Informe Final en veintiocho (28) de Febrero, del dos mil diecisiete (2017), en el cual se aprobaron los siguientes datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: **Area: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (342.655 Mts.2), equivalentes a CERO PUNTO CERO OCHENTA Y CINCO ACRES (0.085 Acres), AL NORTE:** Colinda con propiedad de la señora Catherine Bodden; **AL SUR:** Colinda con calle; **AL ESTE:** Colinda con calle; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de la señora Narcisa Bordeta Hernández Whittaker; inmueble en posesión del señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ**, quien acompaña la Documentación de Propiedad Pertinente Sobre el Bien Inmueble objeto de esta solicitud, documentos debidamente autenticados, además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

CUARTO: Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), la Unidad Técnica del Departamento de Catastro, realizó Inspección in situ, emitiendo el respectivo dictamen de la Inspección de Campo levantando los datos Topográficos, con la descripción exacta de las distancias, rumbos y colindancias actuales, acompañando los planos finales con los que se debería otorgar en caso de ser aprobada esta solicitud, acompañando al informe un plano topográfico, en su informe establece que *los datos aportados en el Plano presentado por el peticionario, coinciden con el plano presentado y el levantado por ese Departamento*, agregándose la firma de los colindantes, estableciéndose como área de Retiro **CIENTO VEINTICUATRO PUNTO CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (124.155 Mts2)**; retiros que fueron aceptados mediante Acta de Audiencia firmada por el peticionario y su Apoderada Legal.

QUINTO: En veintiocho (28) de Febrero, del dos mil diecisiete (2017), se emitió INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO, cual fue aceptado por parte de la Unidad Técnica de Catastro, a través de la Arquitecta Diana Sofía Cruz, y con el visto bueno de la Arq. Tricia Woods, quien es la Jefa de Catastro, según se verifica en el folio treinta y ocho (38), en el referido informe aceptado por las actuales funcionarias de la Municipalidad de Roatán, se hizo una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, retiros aplicados, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, FAVORABLE, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo, estableciéndose además el valor catastral del inmueble.

SEXTO: Que en fecha veintiséis (26) de Agosto del año dos mil veinte (2020), el Apoderado Legal del peticionario, presento documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, tanto en medios radiales como escritos, según se verifica en los folios 46, 47 y 48, realizadas en La Gaceta Municipal y radio La Super K-Karakoll, 101.5 FM; Sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **4653-2016**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-01-062-0035** a nombre del señor **DAVID MORGAN WEBSTER LEMUS**; persona que, según documento, fue de quien adquirido la vendedora **Narcisa Bordeta Hernández Whittaker**, ese mismo inmueble. Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión. -

III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de "**MANN TRAP**", jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.-

Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. -

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *“Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley”*.- Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *“La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras”*.-

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *“Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente.”*

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *“Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia.”*

IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor del señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNADEZ**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano aprobando el dominio pleno número **4653-2016** solicitado por el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNADEZ**, con un porcentaje del **40%** que serían **L.6,578.97** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYNDNS JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS**, **RAYMOND CHERINGTON**, **OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ**, **DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ**, **INGRID ROSALES CRUZ**, **NIDIA PATRICIA HERNADEZ**, **NORMA MARÍA TORRES**, Y **RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO**.

SE EMITE DICTAMEN

Departamento Legal, Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía; 21 de octubre del 2020.

VISTO: Para emitir Dictamen el Expediente Administrativo número **082-2017**, de fecha 20 de septiembre del 2017, contentivo de Solicitud para la Adjudicación de Dominio Pleno, presentado por la señora **NARCISA BORDETA HERNADEZ WHITTAKER**, representada por el Abogado **KARTLEE YOHANN JOHNSON MCBRIDE**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de **“PALOS ALTOS”**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; por lo cual el suscrito Asesor Legal se permite emitir el siguiente dictamen.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Que en fecha 20 de septiembre del 2017, la señora **NARCISA BORDETA HERNADEZ WHITTAKER**, representado por el Abogado **KARTLEE YOHANN JOHNSON MCBRIDE**, presento solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio Pleno sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como la comunidad de **“PALOS ALTOS”**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, el cual tiene un área según documento de solicitud y plano acompañado de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (94.03 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO VEINTITRES ACRES (0.023@)**; inmueble que según la documentación acompañada lo adquirió por compraventa en documento privado de la señora **Myrtie Bowman**; acompañando a la presente solicitud los documento debidamente autenticado, acompañando además el plano respectivo y demás documentos (ver folios 3 al 15).

SEGUNDO: Que admitido que fue a trámite la presente petición, se remitió el expediente a los diferentes Departamentos con el objeto de realizar las inspecciones correspondientes y emitir los respectivos informes y dictámenes.

TERCERO: Que en fecha dos (02) de mayo del dos mil dieciocho (2018), personal del departamento Técnico de Catastro Municipal, se presentaron en el inmueble ubicado en el lugar conocido como **“PALOS ALTOS”**, a realizar la inspección de campo sobre el inmueble objeto de la solicitud de Dominio Pleno a esta Corporación Municipal, en relación al mismo y tomando en cuenta los retiros para la ampliación de la vía pública, se emitió un Dictamen en cuatro (04) de mayo del dos mil dieciocho (2018), en el cual se aprobaron los siguientes

datos del levantamiento topográfico y polígono aprobado, el cual concuerda con la base de datos del Departamento de Catastro: **Área: NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (94.03 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO CERO VEINTITRES ACRES (0.023@)**, el que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Leopold Halgerson Hund Eden; **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor Cecil Ericson Hynds; **AL ESTE:** Colinda con propiedad de los señores Melvin Alexander Hernández y Yesica Judith Trochez Ortiz; y, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de la señora Narcisa Bordeta Hernández Whittaker; inmueble en posesión de la señora **NARCISA BORDETA HERNANDEZ WHITTAKER**, quien acompaña la Documentación de Propiedad Pertinente Sobre el Bien Inmueble objeto de esta solicitud, documentos debidamente autenticados, además de acompañar a la presente solicitud, los demás documentos requeridos y necesarios, que acreditan tal petición.

CUARTO: En catorce (14) de Febrero, del dos mil dieciocho (2018), se emitió INFORME FINAL DE DOMINIO PLENO, cual fue elaborado por la Jefe del Departamento de Catastro Municipal señora **Marcela Saphrey**, en el cual se hace una relación de todas las actuaciones realizadas tales como inspecciones de campo, levantamiento de datos en el lugar inspeccionado, elaboración de plano, emitiéndose un Dictamen final de Dominio Pleno, FAVORABLE, referente a la solicitud para la Adjudicación de Título de propiedad en Dominio Pleno aludida, sobre el Bien Inmueble objeto del presente trámite administrativo, estableciéndose además el valor catastral del inmueble.

SEXTO: Que en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Apoderado Legal del peticionario, presento documentación para acreditar la Publicación del aviso del dominio Pleno que se está tramitando, tanto en medios radiales como escritos, según se verifica en los folios 52 y 53, realizadas en La Gaceta Municipal y radio La Super K-Karakoll, 101.5 FM; Sin que se haya presentado a la fecha oposición alguna a la tramitación de este proceso administrativo.

II.- HECHOS RELEVANTES DEL CASO.

En el presente Expediente Administrativo bajo número **082-2017**, contentivo de la Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, se realizaron debidamente las inspecciones de campo necesario para acreditar todos los hechos mencionados en la misma; Constatando in situ la tenencia o posesión sobre el Bien Inmueble por la parte interesada; así como establecer quiénes son los colindantes por sus lados: Norte, Sur, Este y Oeste; siendo importante establecer que la propiedad, objeto de la solicitud de Dominio pleno está debidamente identificada.

Es importante mencionar que, según la base de datos del Departamento de Catastro, el inmueble objeto de la presente solicitud, se encuentra en el sistema catastral identificado bajo la clave **1101-01-020-0026**, a nombre del señor **CECIL ERICSON HYNDS**; pero a folio 45 se encuentra un Acta de Firma de Colindante, en la cual la Abogada **Carolina Olivia Kelly**, comparece en su condición de Apoderada Legal del señor **Cecil Ericson Hynds**, en la cual acepta que la señora **Narcisa Bordetta Hernández Whittaker**, es la dueña del terreno solicitado en Dominio Pleno y que no presenta objeción alguna para que esta señora continúe con el presente trámite; por lo que de ser aprobado esta solicitud de Dominio Pleno, se debe asignar nueva Clave Catastral.

Producto de la inspección de campo realizada, sobre el Bien Inmueble, objeto de dominio pleno, se pudo constatar que la señora **Narcisa Bordetta Hernández Whittaker**, está en posesión o tenencia material del Bien Inmueble objeto del presente trámite, por lo que hay una congruencia entre lo que se alega poseer y sobre lo que físicamente está en posesión.

- III.- ANALISIS JURIDICO.

La presente Solicitud para la Adjudicación de Título de Propiedad en Dominio pleno, presentada por la señora **NARCISA BORDETTA HERNÁNDEZ WHITTAKER**, sobre un Bien Inmueble, ubicado en lugar conocido como Comunidad de **"Palos Altos"**, jurisdicción de este Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía; ha sido tramitada de conformidad a los Procedimientos Administrativos e internos que manda la Ley de Municipalidades, Reglamento General de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Especial para la Titulación de Inmuebles Urbanos Municipales en Posesión de Particulares.- Como resultado, de una revisión exhaustiva del presente expediente Administrativo, se comprueba el cumplimiento de todas y cada una de las actuaciones ineludibles para el curso del mismo, así como los requisitos necesarios para la creación del Título de Propiedad correspondiente. -

Y en base a que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 70 párrafo primero: *"Las municipalidades podrán titular equitativamente, a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley".-* Y el Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece en su Artículo 71: *"La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras".-*

Asimismo el Reglamento especial para la Titulación de Inmuebles urbanos Municipales en posesión de particulares establece en su Artículo 8: *"Con el Informe final del Departamento de Catastro Municipal y Urbanismo, se devolverá el expediente con sus documentos y actuaciones a la Secretaria Municipal y esta a su vez, enviara el expediente al Departamento Legal para su revisión y comprobación de cumplimiento de todas las*

actuaciones y requisitos necesarios para la creación del título de propiedad correspondiente."

Y finalmente la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004), establece taxativamente en su Artículo 63. *"Los Inmuebles deben ser delineados conforme a Títulos, posesión o tenencia."*

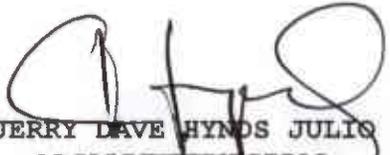
IV.- OPINION.

El suscrito Jefe del Departamento Legal Municipal, en vista de lo anteriormente expuesto, es del criterio legal que es **PROCEDENTE** en Derecho, continuar con el trámite de mérito del presente expediente, someter el conocimiento de este Expediente administrativo a sesión de la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL DE ROATÁN**, quien decidirá **APROBAR o IMPROBAR** la presente Solicitud de Título de Propiedad en Dominio Pleno a favor de la señora **NARCISA BORDETTA HERNÁNDEZ WHITTAKER**, si así lo estima conveniente, determinando a su vez, el valor que tendrá que pagar el poseedor para la extensión del Título de Propiedad en Dominio Pleno conforme al informe rendido oportunamente por el departamento de Catastro Municipal.

Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL

Después de discutido el tema la Corporación Municipal levanta la mano aprobando el dominio pleno número **082-2017** solicitado por la señora **NARCISA BORDETTA HERNANDEZ WHITTAKER**, con un porcentaje del **20%** que serían **L.1,504.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.-El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYND S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**-**PUNTO NUMERO NUEVE (9) CIERRE DE SESION:** No habiendo más que tratar El Señor Alcalde Municipal, dice. -Se cierra la sesión siendo las **3:48 p.m.** de la tarde procediendo la Infrascrita Secretaria Municipal a Redactar la presente Acta que contiene una relación precisa en todo lo acontecido y resuelto, con el compromiso de entregar a cada Miembro de la Corporación Municipal una copia del acta para su conocimiento, para aclaraciones o enmiendas que se permitan pedir y que serán incluidas como notas adicionales de la presente acta, la cual fue Ratificada en el acto y procederán a sus respectivas firmas.- Habiendo concluido todos los asuntos y mociones del orden del día entendidas en el acta, se revisa y Ratifica los siguientes puntos: Punto número cuatro (4): Quedó constatado en acta que se presentó a la Corporación Municipal el decreto No.133-2020 dictado por el Congreso Nacional.- Punto número cinco (5): quedo constatado en acta que se presentó el informe de auditoría ante la Corporación Municipal.- Punto numero seis (6): quedo constatado en acta que se presentó el informe de tesorería ante la Corporación Municipal.-Punto número siete (7) Expedientes Administrativos: Se denegó el recurso de Reposición interpuesto contra la resolución de fecha 15 de julio del 2020 en el expediente número 006287 contentivo en la solicitud de permiso de construcción, presentada por el señor Roberto Arturo López Montes, para la construcción de una calle sobre un inmueble de su legítima propiedad.- Se aprobó la opinión legal contentiva en la exoneración del pago de Bienes Inmuebles, contribución por mejoras y Tasas por servicios Públicos, en el expediente número **44-2020** **peticionado por el apoderado legal del Instituto de Previsión Militar (IPM.**- Punto número ocho(8) Dominios Plenos: Se aprobó el dominio pleno número **4625-2016** solicitado por el señor **RONY RENOLD BENNETT RODRIGUEZ**, con un porcentaje del **40%** que serían **L. 11,348.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó el dominio pleno número **087-2017** solicitado por el señor **LUCIO FRANCISCO RUIZ ANTUNEZ**, con un porcentaje del **40%** que serían **L. 8,912.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó el dominio pleno número **4653-2016** solicitado por el señor **AROBIA ALEXANDER WELCOME HERNANDEZ** con un porcentaje del **40%** que serían **L.6,578.97** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- Se aprobó el dominio pleno número **082-2017** solicitado por la señora **NARCISA BORDETTA HERNANDEZ WHITTAKER**, con un porcentaje del **20%** que serían **L.1,504.00** más **L. 1500** de título de Certificación Catastral.- el cual fue **RATIFICADO:** por el Alcalde Municipal El Señor **JERRY DAVE HYND S JULIO**, y los Regidores Municipales: **DORN ANDY EBANKS, RAYMOND CHERINGTON, OTTONIEL LÓPEZ ORTIZ, DAVID ANTONIO BARAHONA LÓPEZ, INGRID ROSALES CRUZ, NIDIA PATRICIA HERNANDEZ, NORMA MARÍA TORRES, Y RULLY RAMON SIGUENZA VALLECILLO.**-----U.L.-----


JERRY DAVE HYNOS JULIO
ALCALDE MUNICIPAL


VALERIE NICOLE BRADY RAMOS
VICE ALCALDESA


INGRID ROSALES
REGIDORA MUNICIPAL


NORMA MARIA TORRES
REGIDORA MUNICIPAL

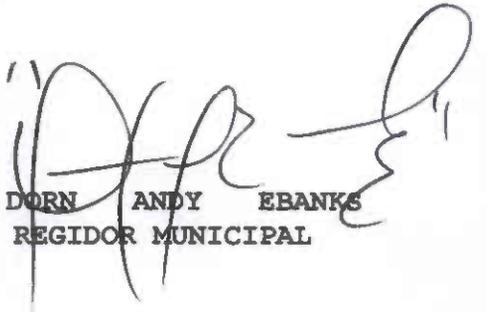

RAYMOND S. CHERINGTON
REGIDOR MUNICIPAL


OTTONYEL LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL


DAVID ANTONIO BARAHONA
REGIDOR MUNICIPAL


NIDIA P. HERNANDEZ
REGIDORA MUNICIPAL


RULLY RAMON SIGUENZA
REGIDOR MUNICIPAL


DORN ANDY EBANKS
REGIDOR MUNICIPAL


ABOG. MYRIL YANNELL BROOKS
SECRETARIA MUNICIPAL

